

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala,
siendo las Diez horas con Cero minutos
del día Vaienticuatro de Agosto de dos mil veinte,
en: CATORCE AVENIDA VEINTICINCO - CERO SEIS ZONA CINCO, COLONIA
VEINTICINCO DE JUNIO

NOTIFIQUÉ a: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

..... **LA PROVIDENCIA** número:

PRO - SAT - TRI - TAA - CIENTO CUARENTA Y CUATRO - DOS MIL VEINTE

de fecha TRECE de AGOSTO de dos mil veinte,
la cual está integrada de: UN folio, entregándole
una copia correspondiente de la misma, por medio de ésta cédula que recibió:

Katharina Ghupina

quién bien enterado (a) Sí firma. DOY FE.

(F)

NOTIFICADOR

Documento Personal de Identificación - DNI.

No. DE TELÉFONO

Freddy Antonio González Sagastume
Notificador
División de Resoluciones y Notificaciones
Gerencia Regional Central

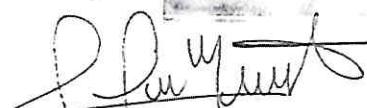
**EXPEDIENTE SAT 2018-21-01-44-0000399
PROVIDENCIA PRO-SAT-TRI-TAA-144-2020**

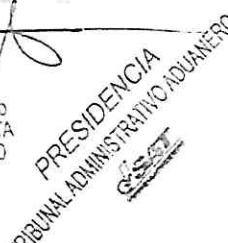
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO Y ADUANERO. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ADUANERO. TRIBUNAL ADUANERO. Guatemala, 13 de agosto de 2020.

ASUNTO: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA con número de identificación tributaria 33621-1 y lugar señalado para recibir notificaciones, la 14 avenida 25-06, zona 5, Colonia 25 de junio, municipio y departamento de Guatemala, que actúa por medio de su agente aduanero, relacionada con la resolución R-TRI-TAA-046-2020 del 31 de marzo de 2020, emitida por el Tribunal Administrativo Aduanero, constituido en Tribunal Aduanero, por ajustes a los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, formulados por cambio de clasificación arancelaria.

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado el 7 de agosto de 2020, que se identifica con el número de documento 2020-01-00000000042433, el cual se agrega a sus antecedentes.
- II. Se toma nota de lo manifestado en el escrito presentado el 7 de agosto de 2020, así como de los documentos adjuntos al mismo.
- III. En cuanto a lo solicitado en el escrito del 7 de agosto de 2020, se trasladan las actuaciones a la unidad respectiva de la Superintendencia de Administración Tributaria, para que proceda como corresponde, tomando en consideración lo manifestado en el escrito señalado en el numeral antes descrito, así como de los documentos adjuntos.
- IV. Notifíquese.

CITAS LEGALES: artículos 12, 28, 29, 30 y 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 127 y 133 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 624, 625, 626, 627, 628 y 629 de su Reglamento; 21 bis, 21 quinquies tercer párrafo y 45 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1 y 17 "Bis" de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 4,122,130, 144, 154 y 159 del Código Tributario; 1 y 2 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, 1, 2, 6, 7, 10, 12 y 17 del Acuerdo de Directorio 016-2019 de la Superintendencia de Administración Tributaria del 1 de agosto de 2019, Reglamento Interno del Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero.


Luis Enrique Medina Toledo
MIEMBRO ELECTO LISTA DEL TRIBUTARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO
Y ADUANERO



PRESIDENCIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ADUANERO
SAT